

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 15 de julio de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00002** informando que se notificó a la demandada COLFONDOS y se recibió escrito de contestación en tiempo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de fecha 23 de junio, se ordenó emplazar a la demandada COLFONDOS S.A, nombrando como curadora a la Dra. YOLANDA CÁRDENAS NARANJO; sin embargo, debido a la contestación de la demandada, se ordena relevar a la curadora nombrada.

En cuanto al escrito de contestación presentado por la demandada se tiene que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN**, identificado con C.C 1.026.276.600 y portador de la T.P. 319.323 del C.S de la J, como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curadora a la Dra. **YOLANDA CARDENAS NARANJO**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por COLFONDOS S.A.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS Y TREINTA (02:30 Pm)** de la tarde, del día **VIERNES TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO 2021**.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

SEXTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

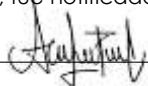
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de julio de 2021**. Por Estado No.
073 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 15 de julio de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00025** informando que se recibió escrito de subsanación por parte de la demandada, en tiempo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de subsanación presentado por la demandada se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS Y MEDIA (02:30 pm)** del día **MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO 2021**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

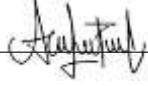
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

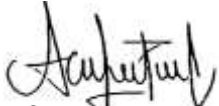
Bogotá D.C. **23 de julio de 2021**. Por Estado No.
073 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 9 de julio de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00140** informando que dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, no se presentó escrito de reforma. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y al no presentarse escrito de reforma de demanda, según lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 am)** del día **MIÉRCOLES VENTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO 2021**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y

conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

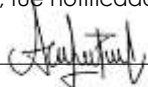
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de julio de 2021**. Por Estado No.
073 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00054**, informándole que la parte actora subsanó la demanda en tiempo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

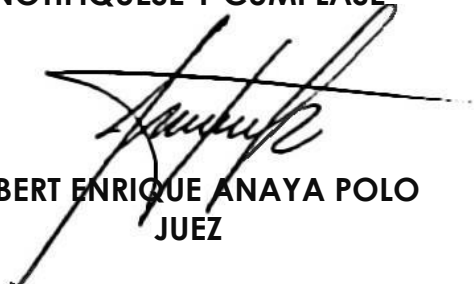
En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **WILLIAM GIOVANNI MUÑOZ BARRETO** contra **PEIKY SAS.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

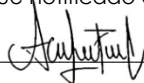
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 26 de julio de 2021. Por Estado No. 073
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

AAV

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00252**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de los demandantes ajustó los hechos solicitados de acuerdo con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARTHA LUCÍA ESCOBAR PINZÓN** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

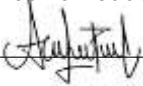
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de julio de 2021**. Por Estado No. **073** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de julio de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso especial – levantamiento de fuero sindical No. 2021-00326**, informándole que le correspondió por reparto. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS y del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por reunir los requisitos legales conforme a la naturaleza del proceso désele el trámite de un Proceso Especial de Fuero Sindical permiso para despedir, regulado por los artículos 114 y SS del C.P.T.S.S.

Como quiera que el demandado es miembro Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Gaseosa, los jugos, refrescos, aguas y bebidas "SINALTRABEBICOL" - SECCIONAL BOGOTÁ, este despacho citará a su representante legal para que se haga parte dentro del proceso.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. LUIS JOSE ROMERO TAMARA** quien se identifica con C.C 1.102.819.165 de Sincelejo y T.P. 208.407 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: SE ADMITE la demanda de **FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)**, promovida por **CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS.** identificada con el NIT. 802.015.664-5, contra **DAVID LEONARDO CASTELLANOS CAVANZO**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese personalmente al demandado, el auto admisorio de la demanda advirtiéndole que al quinto (5) día hábil siguiente a la notificación, a la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA** se llevará a cabo audiencia pública especial en la cual deberá contestar la demanda. De igual manera notifíquese al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASEOSERA, LOS JUGOS, REFRESCOS, AGUAS Y BEBIDAS “SINALTRABEBICOL” - SECCIONAL BOGOTÁ**, en los términos del Art. 118 B del CPT.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

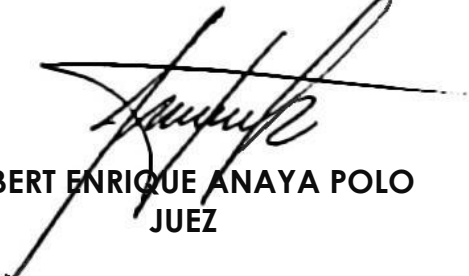
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

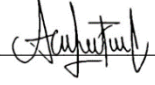
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 26 de julio de 2021. Por Estado No. 073
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

AAV